

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno Celebrada el día 25 de septiembre de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Maria Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa Null
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 21:42 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

INCIDENCIA CON LA VIDEOACTA

Por un problema técnico en la grabación y emisión de la videoacta de la sesión de 25 de septiembre de 2023, esta se encuentra incompleta. La videoacta publicada recoge el desarrollo del acta desde la votación del asunto nº 11 del orden del día hasta el final del acto, faltando el debate y votación de los asuntos anteriores. Los debates e incidencias de los asuntos no recogidos en la videoacta se incluirán en el acta electrónica en formato pdf.

1.-Acta de la sesión celebrada el 19 de julio de 2023.

Queda aprobada por asentimiento

2. ALCALDIA, SECRETARIA, SERV. JURIDICOS Y ARCHIVO: 1/2023/PLAPRO.

1ª Actualización Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tiene como objetivo que la actividad pública de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos tanto de control previo como de evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Que la ley establece la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Que en el Pleno de 27 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025.

Se ha emitido informe de la justificando la inclusión de una nueva línea en el área de Derechos Sociales.

En función de las facultades de control y evaluación de los objetivos propuestos, por parte de las distintas áreas se proponen las siguientes modificaciones :

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar la inclusión de la siguiente línea en el Anexo al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2023-2025.

Nº	Descripción objeto colaboración	Destinatario	Modalidad de cesión	Plazo de consecución	Objetivos	Presupuesto 2023
1	Albea Asociación de Jubilados y Pensionistas	Miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas	Nominativa	Anual	- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, la adquisición de materiales y contratación de personal. - Desarrollo de diferentes actividades.	10.000€

2.- Publicar el presente acuerdo en la Sede Municipal.

Aprobada por unanimidad

3. RECURSOS HUMANOS: 164/2023/READC.

Dando cuenta de la resolución de Alcaldía 1835/2023, de 18 de agosto por la que se remite informe al T.A.N. en Recurso de Alzada n.º 23-01240 interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, representante de personal de la Central Sindical ELA contra acuerdo de Pleno municipal de 27 de marzo de 2023, sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica para el 2023

Con fecha 05 de julio de 2023, (Registro de entrada núm. 2023012358) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del recurso de Alzada nº 23-01240, interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, representante de personal de la Central Sindical ELA contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 27 de marzo de 2023, sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2023.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, debiendo este informe ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrieran.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1835, de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra que desestime el recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2023 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2023, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2023, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

ÚNICO. - Dar cuenta de lo alegado mediante informe aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1835, de fecha 18 de agosto de 2023, con ocasión de recurso de Alzada nº 23-01240, interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, representante de personal de la Central Sindical ELA contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 27 de marzo de 2023, sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2023.

Dada cuenta

4. RECURSOS HUMANOS: 184/2023/READC.

Dar cuenta de lo alegado mediante informe aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1908, de fecha 1 de septiembre de 2023, con ocasión de recurso de Alzada nº 23-01239, interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, don Antonio Pérez Omeñaca, don Francisco Javier Arriazu Fernández, Doña María Antonia Gracia Enériz y don Daniel Martínez Moreno, representantes de Personal de las centrales sindicales ELA, UGT, CCOO, Solidari y LAB, y miembros de la Junta de Personal, sobre aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2023

Con fecha 3 de agosto de 2023 (Registro de entrada núm. 2023013712) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del recurso de Alzada nº 23-01239, interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, don Antonio Pérez Omeñaca, don Francisco Javier Arriazu Fernández, Doña María Antonia Gracia Enériz y don Daniel Martínez Moreno, representantes de Personal de las centrales sindicales ELA, UGT, CCOO, Solidari y LAB, y miembros de la Junta de Personal, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 27 de marzo de 2023, sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2023.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente,

debiendo este informe ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrieran.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1908, de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra que desestime el recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2023 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2023, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2023, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

ÚNICO. - Dar cuenta de lo alegado mediante informe aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1908, de fecha 1 de septiembre de 2023, con ocasión de recurso de Alzada nº 23-01239, interpuesto por don Mikel Ziordia Osta, don Antonio Pérez Omeñaca, don Francisco Javier Arriazu Fernández, Doña María Antonia Gracia Enériz y don Daniel Martínez Moreno, representantes de Personal de las centrales sindicales ELA, UGT, CCOO, Solidari y LAB, y miembros de la Junta de Personal, sobre aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2023.

Dada cuenta

5. RECURSOS HUMANOS: 1/2023/COCO.

Modificación del artículo 29, sobre Domingos, Festivos y Nocturnidad, del Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y entidades dependientes.

Vista la oportunidad de proceder a la modificación del Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y entidades dependientes.

Con fecha 12 de julio de 2022 tuvo comienzo proceso negociador de las condiciones para la compensación del trabajo realizado en festivo. Dicho proceso conllevó la celebración de siete sesiones de negociación, finalizando con un preacuerdo alcanzado en sesión de fecha 21 de abril de 2023.

Con fecha 28 de abril de 2023 se celebró sesión extraordinaria de Comisión Paritaria, como órgano competente de la interpretación y aplicación del Acuerdo de Condiciones, en la que se procedió a la ratificación y firma del acuerdo alcanzado por las partes negociadoras, sustanciado en el preacuerdo indicado en el párrafo anterior.

Con fechas 8 de agosto y 12 de septiembre de 2023 se celebraron sendas sesiones de Comisión Paritaria en las que se abordó el trabajo de redacción de la modificación del artículo 29 (Domingos, festivos y nocturnidad) del Acuerdo de Condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela, de cara a reflejar los términos en que se alcanzó el acuerdo indicado en el párrafo anterior.

Considerando que los artículos 83 y 84 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 27/1994, de 29 de Diciembre, establecen la negociación colectiva y la participación del personal funcional en la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de las Mesas de Negociación que en el mismo se recogen, derechos que, igualmente, están reconocidos en el Estatuto de los

Trabajadores al resto de personal de dichas Administraciones no acogidos al régimen funcional.

En consecuencia SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo alcanzado sobre modificación del artículo 29, "Domingos, festivos y nocturnidad", del Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal funcionario y personal contratado fijo y temporal del Ayuntamiento de Tudela y entidades dependientes, que pasa a contener la siguiente regulación:

29.1. Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las veintidós y las seis horas de Lunes a Viernes, y entre las veintidós y las ocho horas los Fines de Semana (noche del Viernes al Sábado y del Sábado al Domingo). El precio/hora nocturna es de 3,23€ para el año 2009, y el aumento del IPC de Navarra para los siguientes.

29.2. Se considerará como jornada festiva la realizada entre las veintidós horas del día anterior al festivo y las seis horas del día posterior al festivo. Los sábados se considerarán festivos desde las 14:00. Tendrán consideración de festivos, a todos los efectos, los días 5 de enero, Sábado Santo, Fiestas de Santa Ana y 24 y 31 de diciembre. (1)

29.3. Las jornadas festivas podrán tener las siguientes formas de compensación:

a) Considerar la jornada laboral como computable a efectos de jornada de trabajo en cómputo anual, más una compensación económica de 110 euros a partir de 1 de mayo de 2023; 115 euros a partir de 1 de enero de 2024 y el aumento respecto al IPC anual de Navarra para los siguientes años, aplicándose a partir de 1 de enero de 2025.

b) Con una compensación de 1,75 jornadas por jornada. En el supuesto de compensación en tiempo, el personal, a su libre elección, podrá percibir la mitad de los festivos realizados conforme a la remuneración económica acordada (29.3.a) y el resto compensarlos en tiempo en su calendario anual. La liquidación de los días festivos trabajados, tanto en remuneración económica como en compensación en tiempo, se realizará observando las adaptaciones necesarias para atender la buena marcha de cada uno de los servicios acordándose, en caso de discrepancia, en Comisión Paritaria. (1)

c) Se considerarán festivos especiales los trabajados dentro del año a partir del número siguiente: Año 2009: 37º festivo trabajado y siguientes. Año 2010: 35º festivo trabajado y siguientes. Año 2011: 35º festivo trabajado y siguientes. Año 2012: 33º festivo trabajado y siguientes. Se abonarán con un incremento del 50% sobre el importe de un festivo común.

29.4. La forma de compensación de los festivos será a libre elección del trabajador.

(1) Modificaciones incorporadas según los términos recogidos en el acuerdo alcanzado a 21 de abril de 2023, sujetas a que, con fecha límite 30 de abril de 2023, todo el personal municipal que realiza trabajo en festivos comunique, vía registro, la fórmula de compensación elegida para el año 2023. En lo sucesivo, esta comunicación vía registro deberá producirse con anterioridad al 30 de septiembre de cada año en curso, de forma que se cuente con la antelación suficiente para preparar los calendarios del personal afectado para el año siguiente.

En todo caso, en términos generales, la compensación en tiempo de los días festivos trabajados se incluirá en el calendario anual.

SEGUNDO.- En aras a la efectividad de la aplicación de lo contenido en el referido Acuerdo, se faculta al Sr. Alcalde para que pueda adoptar las medidas oportunas en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

TERCERO.- Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra.

Aprobado por unanimidad

6. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO: 1/2023/GEPPI.

Dar por cumplidas las condiciones de los acuerdos municipales de fecha 19 de julio de 1997 por los que se acordaba vender a Hierros Tudela, S.A. una parcela del Polígono Industrial Municipal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1997, a propuesta de la Comisión de Industria, Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente Rural, acordó, entre otros rectificar la venta realizada a Hierros Tudela, S.A., de la parcela de 5.192 m2, situada en el Vial Transversal 3, nº 9 del Polígono Industrial Municipal, vendida en Pleno del 27 de noviembre de 1987, y escritura firmada el 4 de mayo de 1988, entendiéndose como vendida una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 6.000 metros cuadrados y que responde a la descripción siguiente:

Parcela rectangular definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 378, Parcela 326 sita en el número 12 del Vial Transversal 4, del Polígono Industrial Municipal .../... y que linda:

NORTE: Propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 60,- metros lineales tramo recto.

SUR: Vial de su situación, Transversal 4, con una longitud de 60,- metros lineales tramo recto.

ESTE: Propiedad de Uprena, S.L. del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 100,-metros lineales tramo recto.

OESTE: Propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 100,- metros lineales tramo recto.

Esta parcela, como se desprende de su descripción y manzana a la que pertenece, está comprendida dentro del Área que ampara la autorización global concedida por Orden Foral del Consejero de Administración Local, Nº 9 /1998 de 18 de enero y desafectación por Orden Foral 20 de junio de 1988, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998 acordó entre otros vender a Hierros Tudela, S.A., 420 m2 de terreno situado en el Vial Transversal 4, nº 12 del Polígono Industrial Municipal (ampliación de la parcela concedida en Pleno 19 de julio de 1997 de 6000 m2) y que corresponde al a descripción siguiente:

Parcela rectangular definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 378, Parcela 326 sita en el número 12 del Vial Transversal 4, del Polígono Industrial Municipal .../... y que linda:

NORTE: Propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 60,- metros lineales tramo recto.

SUR: Parcela 326, propiedad de Hierros Tudela, S.A., del mismo Polígono y Manzana Catastral con una longitud de 60,- metros lineales tramo recto.

ESTE: Propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 7,- metros lineales tramo recto.

OESTE: Propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 7,- metros lineales tramo recto.

Esta parcela, como se desprende de su descripción y manzana a la que pertenece, está comprendida dentro del Área que ampara la autorización global concedida por Orden Foral del Consejero de Administración Local, Nº 9 /1998 de 18 de enero y desafectación por Orden Foral 20

de junio de 1988, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

Que visto escrito de fecha 18 de julio de 2023 presentado en el Ayuntamiento de Tudela por Francisco Javier Malo Baquer en representación de Comercial de laminados Ibérica, S.A.U. (empresa que ha absorbido Hierros Ebro, S.A.) número de registro de entrada 2023013172 en el que solicita que se den por cumplidas las condiciones impuestas en su día a la parcela.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía del acuerdo citado sobre estos terrenos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en los acuerdos municipales de fecha 19 de julio de 1997 por el que se acordaba entre otros, vender a Hierros Tudela, S.A., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 6.000,00 metros cuadrados y de fecha 31 de marzo de 1998 por el que se vendía a Hierros Tudela, S.A., 420 m2 de terreno del Polígono Industrial Municipal (ampliación de la parcela concedida en Pleno 19 de julio de 1997 de 6000 m2).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se autoriza la venta de 2.674,94 metros cuadrados de terreno del Polígono Industrial.

Tercero.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.

Aprobada por unanimidad

7. INTERVENCIÓN: 18/2023/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que se detallan

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

BAJAS EN GASTOS:

<u>Pda</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
21002-1710	Mantenimiento Parques y Jardines	45.000,00
TOTAL.....		45.000,00

ALTAS EN GASTOS:

21900-4192	Mantenimiento Instalaciones Nuevos Regadíos	45.000,00
60996-1532	Pavimentación Calles Barrio Verde y San Marcial	340.000,00
60997-1532	Pavimentación Aceras Vial Merindades	260.000,00
22706-1510	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismos	90.000,00
TOTAL.....		735.000,00

ALTAS INGRESOS:

75080	Subvenciones de Capital Gobierno de Navarra	398.928,70
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	291.071,30
TOTAL.....		690.000,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón de anuncios de la Corporación. Transcurrido dicho plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

* Expuestas las modificaciones por la Concejal de Hacienda y dada la palabra a los grupos.

La Sra Royo indica que está conforme con las partidas en las que se quiere acometer nuevas obras que traen alta porque mejoran el presupuesto y en cuanto a la financiación, considera adecuado que se haga con el remanente de tesorería y de subvenciones de capital pero matiza que no considera adecuado que se financie el mantenimiento de nuevos regadíos con el de parques y jardines. Aún así votará a favor por que está de acuerdo con el global de la modificación.

La Sra. Ochoa reprocha que es la segunda modificación de presupuesto en el segundo pleno de la legislatura. Considera que las actuaciones previstas son correctas y critica que todo se haga con cargo a remanente y anuncia abstención de su grupo.

El Sr. Larrarte coincide con la portavoz del partido popular en cuanto a la reducción de la partida de parques y jardines. Considera correctos los incrementos en gastos de las partidas de regadíos y de las pavimentaciones y en C/ Barrio Verde y Merindades. Se alegra de la inclusión de la partida para poder hacer el PMUS que había sido rechazado en ocasiones anteriores.

*Queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP y 3 abstenciones (PSN/PSOE).

8. HACIENDA: 5/2023/ORRE.

Aprobar inicialmente modificaciones en Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento y de Junta

municipal de aguas” que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024

Con el fin de que entren en vigor el 1 de enero de 2024, procede modificar algunas de las ORDENANZAS DE EXACCIONES.

Que desde E.P.E.L. Tudela Cultura, se ha comunicado que no se modifican sus Ordenanzas fiscales.

Que desde Junta Municipal de Aguas, de Tudela se considera necesario realizar modificaciones en la “Ordenanza reguladora de las Tasas a exaccionar por servicios varios prestados por Junta Municipal de Aguas de Tudela” y a tal efecto figura en el expediente informe de la responsable de Laboratorio de ETAP Canraso (Junta Municipal de aguas) que concluye que ante la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo que supone entre otras muchas novedades la modificación de los diferentes tipos de análisis: operacional, control, completo, grifo... y por lo tanto la modificación de los parámetros a analizar en cada uno de ellos, es necesario recalcular el coste de los diferentes tipos de análisis de acuerdo a las nuevas definiciones para poder incluirlos en las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas de Junta Municipal de aguas, aunque se mantienen las tarifas de los diferentes parámetros.

Consta en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno de Junta de Aguas de fecha 5 de septiembre de 2023 junto con el informe anteriormente referido.

El artículo 12 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra dispone que las entidades locales de Navarra deben acordar la imposición de sus tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos.

El artículo 13.3 de la referida Ley establece que “los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos”.

Visto lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, agregado por Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre que establece: “Las ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha, simultánea o posterior a la publicación”.

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Y el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que “para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”.

Visto que desde el año 2016 la prestación económica establecida por Gobierno de Navarra ha pasado a denominarse Renta Garantizada procede modificar las denominaciones anteriores al año 2016 de Renta Básica y Renta de Inclusión Social, ambos conceptos extinguidos, en aquellas ordenanzas fiscales que contemplan referencias a los mismos.

Visto que el Gobierno de España a finales de 2022 estableció el Ingreso Mínimo Vital, como una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas, procede incluir a estas personas entre las beneficiarias de las bonificaciones que las Ordenanzas fiscales ya recogen para aquellas personas perceptoras de la Renta Garantizada.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la “Ordenanza reguladora de las Tasas a exaccionar por servicios varios prestados por Junta Municipal de Aguas de Tudela” que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024:

En el Anexo, en el apartado denominado **ANÁLISIS DE AGUA (Laboratorio ETAP de Canraso), Letra B)Análisis tipo**, las tarifas quedan como sigue:

Análisis de control salida de tratamiento	64,04€
--	---------------

pH, Conductividad, Turbidez, Cloro residual, Olor, Color, Sabor, Coliformes totales, E. Coli, Recuento 22°C, Enterococos fecales, Aluminio, Clostridium perfringens

Análisis de control red y depósitos	41,55€
--	---------------

pH, Conductividad, Turbidez, Cloro residual, Olor, Color, Sabor, Coliformes totales, E.Coli, Recuento 22°C, Enterococos fecales.

Análisis de grifo	102,57€
--------------------------	----------------

Color, pH, Turbidez, Conductividad, Cloro residual, Amonio, Coliformes totales, E. Coli, Plomo, Cromo, Cobre, Níquel y Hierro.

Análisis de grifo reducido	38,69€
-----------------------------------	---------------

Color, pH, Turbidez, Conductividad, Cloro residual, E. Coli, Recuento 22°C y Plomo.

Análisis completo	590,97€
--------------------------	----------------

Color, ph, conductividad, turbidez, cloro libre, amonio, nitrato, oxidabilidad, sulfato, cloruro, fluoruro, dureza, aluminio, hierro, manganeso, sodio, cobre, cromo, níquel, plomo, arsénico, selenio, mercurio, antimonio, cadmio, cianuro, boro, plaguicidas totales, hidrocarburos policíclicos aromáticos, orgánicos volátiles, coliformes totales, e.coli, enterococos intestinales, clostridium perfringens, microorganismos cultivables (22°C)

Completo reducido	235,11€
--------------------------	----------------

pH, olor, sabor, color, conductividad, turbidez, cloro libre, Coliformes totales, E. Coli, Enterococos fecales, Clostridium perfringens, Recuento 22°C, Nitratos, Cloruros, Sulfatos, Dureza Total, Calcio, Magnesio, Sodio, Hierro, Aluminio, Manganeso, Plomo, Oxidabilidad, Compuestos orgánicos volátiles.

A estas tarifas y de acuerdo a las condiciones establecidas con los diferentes Ayuntamientos a los que realizamos el control de calidad del agua de consumo anualmente se aplica un descuento del 10%.

Segundo.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de Tasas que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024:

ORDENANZA NÚMERO 15 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En el Art 2.1 apartado c) se elimina la frase: (...) *con la excepción contemplada en el punto 2 de este artículo*, quedando como sigue:

c) *“El patinódromo (anillo de patinaje de velocidad y su pista central”.*

En el Art. 2.2 se elimina la frase (...) *“del patinódromo y”(...*), quedando como sigue:

2. *“No está sujeta a esta ordenanza la utilización, sin reserva previa de las pistas deportivas de la ciudad al aire libre de libre utilización”.*

En el Art. 4

-Segundo párrafo, se añade la categoría incapacidad laboral permanente parcial, quedando como

sigue: *"Aquellos que acrediten tener una pensión por incapacidad laboral permanente parcial, permanente absoluta, gran invalidez y permanente total. En este último caso deberán justificar además que se encuentran en situación de desempleo"*

-Se añade un punto 10 con la siguiente redacción:

"A efectos de esta ordenanza para poder acogerse a las exenciones las personas con grado de discapacidad en los porcentajes recogidos en esta ordenanza, se deberá de acreditar mediante documento que acredite que tiene dicho grado de discapacidad por la Administración correspondiente".

En el Art. 10:

-Puntos 1º al 6º: se mantiene la misma redacción.

-Punto 7º: se elimina porque su categoría pasa a contemplarse en el punto 9º.

-Punto 8º: pasa a ser el punto 7º y se elimina el segundo guion cuya categoría pasa a contemplarse en el punto 9º y queda con la siguiente redacción:

- *"Obtendrán una reducción del 40% sobre el abono anual y tarjeta de 10/20 accesos los pensionistas por jubilación o viudedad y/o mayores de 65 años"*
- *"Obtendrán una reducción del 50 % sobre el abono anual y tarjeta de 10/20 accesos las personas que se beneficien de una Renta garantizada."*

-Punto 9º: pasa a ser el punto 8º y queda con la siguiente redacción:

- *"Obtendrán una reducción del 40% sobre las tarifas las personas que sean pensionistas por incapacidad laboral permanente parcial."*
- *Obtendrán una reducción del 50% sobre las tarifas las personas que sean pensionistas por incapacidad laboral permanente total, absoluta y gran invalidez." En el caso de permanente total deberán acreditar además que se encuentran en situación de desempleo.*

ORDENANZA Nº 24 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y EL CONSERVATORIO MUNICIPAL "FERNANDO REMACHA"

En el Artículo 8 apartados 4 y 5 se añade una nueva letra e) y d) respectivamente con el literal siguiente:

"Si la actividad se produjera fuera del horario y/o calendario: será necesaria la contratación de un empleado de servicios múltiples, así como el servicio de limpieza. Ambos serán gestionados por el Ayuntamiento de Tudela. El coste del conserje será de 28,06 euros/hora. El servicio de limpieza de 87 euros por la totalidad del trabajo. Ambos importes serán abonados al Ayuntamiento por la entidad organizadora.

En el apartado de **TARIFAS**, en el punto 1º TASAS DE LA ESCUELA DE MUSICA "FERNANDO REMACHA" por curso, se incluye una tarifa por "Primer ciclo cuyo alumnado, bien por conocimientos, bien por edad (segundo instrumento y adultos) está exento de las asignaturas complementarias": 461,51 euros/curso y la tarifa de Curso Pop-Rock se reduce a 232,75 euros/curso, quedando el cuadro de las tarifas como sigue:

Educación Infantil	121,51 euros/curso
Preparatorio	204,82 euros/curso
Preparatorio instrumentos minoritarios (contrabajo, fagot, trompa, tuba, bombardino, viola,	102,79 euros/curso

violín y violonchelo)	
Curso 1º, 2º, 3º y 4º	564,30 euros/curso
Primer ciclo cuyo alumnado, bien por conocimientos, bien por edad (segundo instrumento y adultos) está exento de las asignaturas complementarias	461,51 euros/curso
Preparación a enseñanzas profesionales 3º y 4º	611,47 euros/curso
Agrupación instrumental (orquesta...)	29,36 euros/curso
Asignaturas teórico-prácticas	102,79 euros/curso
Clase instrumental colectiva	206,58 euros/curso
Práctica instrumental individual	413,35 euros/curso
Agrupación vocal (coro...)	29,36 euros/curso
Curso Pop-Rock	232,75 euros/curso

Ordenanza Nº 32. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ORDENES DE EJECUCIÓN.

Se modifica el porcentaje del artículo 7 quedando en 17,43 %.

Ordenanza Nº 45 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA COMETA”:

- **En el Artículo 4** se suprime la siguiente frase: (...)el Anexo 1 de(...), quedando el artículo como sigue:

Artículo 4. *“La cuota será una cantidad fija, en función de las tarifas establecidas en esta Ordenanza Fiscal y estará en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación”.*

- **En el Artículo 5** se suprime el segundo párrafo (apartado 5.2) y se renumeran el resto de párrafos.
- **En el Artículo 6:**

Apartado 1, se elimina abono anual y se añaden los bonos de veinte horas, quedando el párrafo como sigue:

“Gozarán de una bonificación del 75% las cuotas a pagar por la inscripción de menores cuyas familias sean receptoras de la Renta Garantizada en el abono trimestral y en los bonos de veinte horas”.

Apartado 2, se elimina abono anual, quedando como sigue:

“Gozarán de una bonificación del 20% la cuota a pagar por la inscripción del segundo de los hermanos de una misma familia en abono trimestral”.

Apartado 3 se elimina abono anual y se añaden los bonos de veinte horas, quedando como sigue:

"Asimismo, gozarán de una bonificación del 25%, las familias numerosas y monoparentales, categoría general y de un 50% las familias numerosas y monoparentales, categoría especial; en los abono trimestral y en los bonos de veinte horas".

Apartado 4, se añade la frase al final del párrafo (...) *en abono trimestral y en los bonos de veinte horas*. Quedando el párrafo como sigue:

"Gozarán de una bonificación del 20% los menores con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, en abono trimestral y en los bonos de veinte horas".

- **En tabla TARIFAS:** Se elimina la tarifa cuota por temporada y la cuota trimestral pasa a denominarse Abono trimestral, quedando el cuadro TARIFAS como sigue:

Concepto	Cuota básica
Abono trimestral	64,00 euros
Bono de veinte horas	22,00 euros
Entrada diaria	3 euros

- **El ANEXO 2** pasa a denominarse ANEXO 1 y se modifica completamente, quedando redactado como sigue:

ANEXO 1

Autorización a rellenar y firmar por los padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales.

Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

Educación
Plaza de la Constitución, 16
31500 Tudela
948414122
ludoteca@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

AUTORIZACIÓN SOCIO/A LUDOTECA MUNICIPAL
(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A

Apellidos, Nombre* DNI/NIF/NIE/CPF*

Teléfono* Correo electrónico*

Autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la Ludoteca Municipal conociendo y aceptando las normas

2.- DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A (marcar con ☒ donde corresponda)

Apellidos, Nombre* Fecha de nacimiento*

Dirección* Núm.* Bloque Escalera Planta Puerta

Municipio* Provincia* CP.*

Centro de Estudios* Curso*

Apellidos y Nombre del Padre

Profesión del Padre

Apellidos y Nombre de la Madre

Profesión de la Madre

Número total de hijos* Autorizo a mi hijo/a a aparecer en el Facebook de la ludoteca*

☐ SI ☐ NO

Datos de interés (alergias, etc)

3.- INDICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN

Abonar la cuota correspondiente en las dependencias del SAC y con el justificante de pago, entregar en la ludoteca este impreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán recogidos e incorporados a un fichero de datos denominado "Centro Cívico y Ludoteca Municipal", inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Ayuntamiento de Tudela, y cuya finalidad es facilitar los tareas administrativas y, en especial, la gestión de las inscripciones en la Ludoteca Municipal con el fin de disponer de un fichero con los usuarios de la Ludoteca. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud, por lo que se autoriza su tratamiento para la finalidad mencionada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose a la Ludoteca Municipal, sita en la Plaza de la Constitución.

Tudela, ____ de _____ de 20 ____ . Firma del padre, madre o tutor/a

Tercero.- En todas aquellas ordenanzas que haya referencias a la Renta Básica o Renta de Inclusión Social debe modificarse y pasar a denominarse en ambos casos Renta Garantizada.

Asimilar a las personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital como beneficiarias de todas aquellas bonificaciones que las Ordenanzas fiscales recogen para las personas perceptoras del Renta Garantizada, siendo su acreditación mediante las resoluciones emitidas por el órgano competente.

Cuarto.- Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

*El dictamen de la Comisión informativa modifica mediante enmienda que consta en el expediente de su razón relativo a las tasas de laboratorio de la Junta de Aguas.

*Aprobada por unanimidad

9. HACIENDA: 6/2023/ORRE

Aprobar inicialmente modificaciones en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario"; que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Con el fin de que entre en vigor el 1 de enero de 2024, procede modificar la **ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES QUE SE DESTINAN AL CULTIVO AGRARIO**.

RESULTANDO: Que tras la modificación introducida a la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra por la Ley Foral 37/2013, de 28 de noviembre, publicada en el B.O.N. de 13 de diciembre de 2013, por la que se modifica el artículo 27 de la citada ley que quedó redactado con el

siguiente texto:

“Cuando la duración del aprovechamiento sea superior a un año se incluirá en las respectivas ordenanzas o pliegos de condiciones una cláusula de actualización anual del canon o precio fijado por el aprovechamiento, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.”

Consecuencia de dicha modificación por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 5 párrafo 1 de la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario”

CONSIDERANDO: Que se ha tenido en cuenta el IPC de referencia del mes de julio, que por lo que respecta a Navarra ha sido 2,4 %, y atendiendo al resto de normativa aplicable (respecto a límites, artículo 149 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

CONSIDERANDO: Que el artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que “para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”. De conformidad con el artículo 325.2 para la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales se requiere votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario”:

TARIFAS:

1ª.- Aprovechamientos vecinales prioritarios:

A) Tierras de secano:

1ª clase 1,93 euros/robada

2ª clase 1,45 euros/robada

3ª clase 0,70 euros/robada

B) Tierras de regadío:

1ª clase 33,05 euros/robada

2ª clase 30,36 euros/robada

3ª clase 19,02 euros/robada

2ª.- Aprovechamientos vecinales directos:

Las tarifas anteriores incrementadas en un 50%

3ª.- Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo I y Valdetellas: 33,05 euros/robada.

4ª.- Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo II: 40,27 euros/robada”.

Segundo.- Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

Aprobada por unanimidad

10. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 4/2023/ATCO:

Anular el acuerdo de pleno municipal de 24 de abril de 2023 referente a autorización de ocupación de terrenos comunales para instalación de dos apoyos de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1"

Vista instancia presentada, con registro de entrada el 22 de mayo de 2023 y nº orden 2023009034, por Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de I-DE Redes eléctricas Inteligentes, S.A.U. por el que solicita la anulación del expediente 4/2023/ATCO

ANTECEDENTES DE HECHO

El pleno municipal, en sesión de 24 de abril de 2023, acordó autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, la ocupación de los terrenos comunales necesarios para instalación de dos apoyos de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1"; y aprobar el pliego de Condiciones regulador de dicha ocupación.

Que el acuerdo es notificado a la interesada con fecha 27 de abril de 2023.

Con fecha 22 de mayo de 2023, I-DE Redes eléctricas Inteligentes, S.A.U., presenta instancia solicitando la anulación del expediente aprobado en pleno de 24 de abril de 2023 puesto que el proyecto no se va a realizar según lo previsto.

Que ante la solicitud presentada y dado que no se ha sometido el expediente a exposición pública ni, por tanto, ha sido remitido a Gobierno de Navarra/comunales; no se ve inconveniente alguno en atender la solicitud de anulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de pleno de fecha 24 de mayo de 2021 en cuanto a clausula de reversión

Así mismo, procede la cláusula de reversión prevista en el art. 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Ídem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieron sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Anular, a solicitud de la interesada, el acuerdo adoptado por el pleno municipal, en sesión de fecha 24 de abril de 2023 (exp. 4/2023/ATCO) referente a aprobación inicial de autorización de terrenos comunales necesarios para instalación de dos apoyos de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1"; dejando el acuerdo sin efecto.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa; y notifíquese a la interesada, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal..

Aprobada por unanimidad

11. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 5/2021/ATCO.

Autorizar el cambio de titularidad del contrato de cesión de uso para ejecución de Línea soterrada Alta Tensión 66 Corral del Molino I, pasando de Renovables del Cierzo S.L.U a Infraestructuras Cierzo S.L.

Vista instancia presentada por Rocío de la Revilla García, en nombre y representación de RENOVABLES DEL CIERZO, con registro de entrada el día 30 de mayo de 2023 y número de orden 2023009762, por la que se solicita la cesión del contrato de cesión de uso CONTRATO DE CESIÓN DE USO para ejecución de Línea soterrada Alta Tensión 66 Corral del Molino I, de Renovables del Cierzo SLU a Infraestructuras Cierzo SL

El pleno municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2022, acordó, entre otros, autorizar a RENOVABLES DEL CIERZO S.L.U. la ocupación de los terrenos comunales necesario a para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV "Corral del Molino I"; y aprobaba el pliego de Condiciones regulador de la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV "Corral del Molino I", necesaria para el Parque Eólico Corral del Molino II.

Mediante Resolución nº 484/2022, de 5 de julio de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, se aprueba la ocupación de un total de 16.245,92 m2 de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, para su posterior cesión e uso a favor de Renovables del Cierzo, S.L.U, para la instalación de una línea eléctrica soterrada de alta tensión 66kV proveniente de la SET Corral del Molino I, en Corella, para la evacuación de la energía generada en los parques eólicos "El Montecillo" y "Corral del Molino I" (anteriormente "La Senda") en término municipal de Corella y "Corral del Molino II" en término municipal de Tudela hasta la subestación La Cantera en Tudela, que incluye el entronque de entrada y salida a la subestación Corral del Molino II.

El contrato de autorización para la ocupación de comunal se firma con fecha 26 de julio de 2022 por ambas partes.

La interesada solicita, con fecha 30 de mayo de 2023, la cesión de dicho contrato (suscrito por Renovables del Cierzo SLU) a favor de a Infraestructuras Cierzo SL.; exponiendo que:

* SUNO ENERGÍA 4, S.L.U., (en adelante, "SUNO 4") y SUNO ENERGÍA 5, S.L.U., (en adelante, "SUNO 5") se encuentran en fase de promoción y construcción de las plantas fotovoltaicas Cierzo y Guardian, ubicados en el término municipal de Corella

*Que Renovables del Cierzo y las empresas SUNO han llegado a un acuerdo para compartir infraestructuras de evacuación para los PROYECTOS DE CIERZO y PROYECTOS DE SUNO, consistentes en tramo de línea de doble circuito de 66 kV correspondientes a:

- Línea "SET Montecillo - SET Corral del Molino I" (incluida en el Expediente 1169- CE): línea de doble circuito de 66 kV entre el apoyo 4 hasta el apoyo 38.
- Línea "SET Corral del Molino I - SET Corral del Molino II" (incluida en el Expediente 1170-CE): línea de doble circuito de 66 kV entre el apoyo 1 hasta el vértice V29.
- Línea "SET Corral del Molino II - SET La Cantera" (incluida en el Expediente 1152- CE): línea subterránea de doble circuito de 66 kV entre el vértice V29 hasta el V41. Que todas estas infraestructuras se definen como las "INFRAESTRUCTURAS COMUNES".

*Que han constituido una sociedad conjunta denominada "Infraestructuras Cierzo, S.L.", con CIF B-71453054, que será la titular de las infraestructuras comunes,

Respecto a la cesión del contrato a terceros, el pliego de condiciones regulador establece en su cláusula 14 que *"El cesionario no podrá ceder el contrato a terceros, ni subarrendar los terrenos objeto del mismo o parte de ellos sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tampoco podrá realizar obras que modifiquen la estructura del inmueble, ni cambiar el destino de lo ocupado sin la referida autorización, sin perjuicio de las obras de acondicionamiento necesarias para las instalaciones que sean autorizadas en los procedimientos que el cesionario esté obligado a promover para la obtención*

de autorizaciones o permisos que se precisen para el desarrollo de la actividad.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento y la aprobación del Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar ese cambio de titularidad presentará:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Tudela y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la ocupación. En el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el citado cambio”.

Que la interesada ha presentado lo exigido en el pliego de condiciones para que el Ayuntamiento pueda evaluar ese cambio de titularidad, considerándolo justificado.

- Causas: compartir con SUNO la línea de evacuación subterránea de 66 kV desde la entrada en el término municipal de Tudela proveniente del término municipal de Castejón hasta el Vértice V29 y del vértice V29 hasta el vértice V41.
- Nueva cesionaria: “Infraestructuras Cierzo, S.L. con CIF B-71453054. Siendo la relación con la actual: Que los socios accionistas de Infraestructuras del Cierzo son: RENOVABLES DEL CIERZO SLU 46,08% y SUNO ENERGÍA 4, SL + SUNO ENERGÍA 5, SL. 53,92%.
- Adjunta contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica: Se adjunta al escrito de solicitud.

Considerando lo establecido en el pliego de condiciones regulador respecto a la cesión del contrato a favor de terceros.

El Ayuntamiento de Tudela considera justificada la causa por la que procede autorizar la cesión de contrato a favor de Infraestructuras Cierzo, S.L.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Autorizar, en lo que compete al Ayuntamiento de Tudela, el cambio de titularidad del contrato de cesión de uso para ejecución de Línea soterrada Alta Tensión 66 Corral del Molino I, pasando de Renovables del Cierzo S.L.U a Infraestructuras Cierzo S.L.

Segundo.- Remitir la solicitud y expediente a Comunales de Gobierno de Navarra para que en caso de considerarlo justificado, proceda a autorizar la cesión del contrato a favor de Infraestructuras Cierzo, S.L.

Aprobada por unanimidad

12. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 12/2023/ATCO.

Prórroga cesión de uso a AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

Vista solicitud presentada por Carlos Escriche Monsalve, en nombre y representación de AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (en adelante Axion), con fecha 29 de marzo de 2021 y nº de orden 4188, por la que solicita la renovación de la cesión del terreno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2001, acordó, entre otros, aprobar la desafectación de 162 metros cuadrados de la parcela 140 del polígono 27 del Monte de Canraso, sobre los que existe una caseta y una torre para alojamiento de un centro emisor de radio, que se describen a continuación, para su posterior cesión de uso a favor de la empresa NET RADIO MEDIALATINA, S.A.U.,

Terreno de forma rectangular de 18,00 ml x 9,00 ml. que linda:

- Norte: Terrenos comunales cedidos a Radio Navarra Cope
- Sur: Camino
- Este: Repetidor del Ayuntamiento de Tudela
- Oeste: Terrenos comunales cedidos a Radio Navarra Cope.

Asimismo, se aprobaba el pliego de condiciones regulador de la cesión.

Segundo.- El pliego de condiciones aprobado al efecto establece en su cláusula 6, en cuanto al plazo de cesión, que *"El plazo de cesión de uso se establece en veinte años, contados a partir de la notificación del acuerdo de pleno en el que se apruebe este pliego y renovables de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando perdure la actividad y previos los correspondientes acuerdos municipales."*

Tercero.- Consta informe del Ingeniero técnico agrícola, de fecha 31 de agosto de 2023, en el que se informa que se ha comprobado que en dichos terrenos se sigue realizando la actividad de centro emisor de radio por lo que, no habiendo incumplido ni desaparecido los fines que motivaron la desafectación y cesión de uso, y no teniendo previsto en un futuro cercano ninguna otra utilidad para éstos terrenos, considera que no hay impedimento para acordar la prórroga del contrato, si así lo considera el Ayuntamiento y la entidad.

En cuanto al plazo de prórroga, dado que en el pliego no se establece la duración de la prórroga, se propone por un plazo de 10 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, que posibilita, en su cláusula sexta la posibilidad de renovación siempre que haya acuerdo entre las partes.

Segundo.- Que el acuerdo de pleno de cesión de uso se notificó al interesado con fecha 7 de mayo de 2001, por lo que el plazo inicial concluyó el 6 de mayo de 2021.

Tercero.- Que habiéndose solicitado dentro del plazo inicial del contrato, y estando ambas partes de acuerdo, procede aprobar dicha prórroga por mutuo acuerdo; debiendo contar el inicio de la prórroga desde el momento en que concluyó el plazo inicial, es decir, desde el 7 de mayo de 2021.

Cuarto.- Que el órgano competente para aprobar la prórroga de la cesión es el Pleno Municipal.

Quinto.- Lo establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a cesión de uso de terreno comunal.

Sexto.- Lo establecido en el acuerdo de fecha 27 de abril de 2001 y en el pliego de condiciones regulador de la cesión.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar, en lo que al Ayuntamiento compete, la prórroga de la cesión de uso de 162

m2 de terreno comunal de Tudela, aprobada por acuerdo de Pleno de 16 de septiembre de 1996.

La prórroga se concede con efectos 7 de mayo de 2021 por plazo de 10 años; es decir, hasta el 6 de mayo de 2031.

Segundo.- Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunales) para someterlo a su aprobación.

Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Catastro Municipal y Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad

*Abandona la sesión la Concejala, Sra. Ochoa.

13. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 16/2023/ACAC.

Aprobación convenio de colaboración entre Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea y el Ayuntamiento de Tudela para la reforma y ampliación del centro de salud Gayarre – Tudela Oeste

El Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (en adelante SNS-O) está trabajando para llevar a cabo las obras de mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre – Tudela Oeste; situado en el seminario conciliar de Santa Ana de Tudela, que corresponde al antiguo convento de las Carmelitas Descalzas.

Las obras consistirán en la mejora de sus instalaciones, derribando el anexo en ruina para construir un edificio de baja más dos plantas que se dedicará a consultas, además de edificar un pequeño pabellón de nueva planta en los terrenos de la parcela libres de edificación situados al Sur del actual Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Tudela cedió al Gobierno de Navarra, para su adscripción al entonces organismo autónomo del Servicio Regional de Salud del departamento de Sanidad y Bienestar Social, los dos edificios (el claustro y la edificación anexa, para la implantación de un Centro de Salud,), así como 58,50 m² de la planta baja del edificio número 15 de la calle Gayarre, necesarios para el acceso al Centro de Salud, según consta en la escritura de donación de fecha 19 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Tudela don Rafael Unceta Morales bajo el número de protocolo 875, permaneciendo la Iglesia como propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

La totalidad del conjunto está incluido dentro del catálogo del PEPRI del casco antiguo de Tudela,

El SNS-O ha presentado ante el Ayuntamiento de Tudela, el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), redactado por el Arquitecto Sr. Blasco Esparza, con el objeto de modificar el plan actual y la ficha urbanística de la parcela 1420 del polígono 5 de Tudela, cuyo régimen urbanístico pasa de ser de Conservación a Remodelación, para permitir el derribo de una zona y la posterior construcción de un edificio de uso sanitario como es el Centro de Salud Gayarre Tudela Oeste. Asimismo, el PEAU tiene por objeto la modificación del espacio público sobre la calle Gayarre nº 15, delante del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste, para mejorar el acceso. El citado instrumento urbanístico ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión de 24 de febrero de 2023.

Que es de interés común para las partes intervinientes la realización de las obras de ampliación y mejora del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste. Además, y dado que el Centro y la Iglesia constituyen una unidad funcional y estética, se considera que la adecuación y rehabilitación de la fachada y de la cubierta de la Iglesia que forma parte del antiguo convento de las Carmelitas Descalzas en Tudela, debe llevarse a cabo simultáneamente con las obras de ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

Para dicha ampliación se necesita de una parte de los jardines y de solar de la parcela urbana

1421 del polígono 5, propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

Que conscientes del planteamiento antes señalado, las partes consideran conveniente la coordinación de sus actuaciones y la colaboración en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, a los efectos previstos en el artículo 88.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Duración

El convenio tendrá vigencia de 4 años o hasta la completa ejecución de los compromisos asumidos por las partes, si esta es anterior. Si vencido el plazo de 4 años las partes no han completado la ejecución de sus obligaciones, éstas, de común acuerdo, podrán prorrogar el convenio por el tiempo indispensable, o en todo caso, por un plazo máximo de 4 años.

Compromisos de las partes

SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSANSUBIDEA

- El SNS-O, una vez disponibles los bienes y derechos necesarios, contratará el proyecto de ejecución y, en su caso, de dirección facultativa de las obras de mejora y ampliación del centro de salud; así como a la posterior ejecución de las obras; previa obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias que, en su caso, pudieran resultar necesarios.
- Ejecutar y financiar las obras de rehabilitación de la fachada y la cubierta de la Iglesia, incluyendo en el Proyecto de ejecución de las obras de ampliación del Centro de salud Gayarre- Tudela Oeste las partidas necesarias, conforme a la memoria valorada que se adjunta al convenio, sin que el coste de las obras supere el importe recogido en la misma.

AYUNTAMIENTO DE TUDELA.-

- Cederá al Gobierno de Navarra, para su adscripción al SNS-O, 410,61 m2 del jardín adyacente al edificio de Servicios Sociales propiedad del Ayuntamiento de Tudela, situados en la parcela urbana 1421 del polígono 5, anexo al centro de salud Gayarre – Tudela Este.
- Cederá todos los terrenos libres de edificación de la parcela 1420, del polígono 5, consistentes en 338,12 m2 del parque situado al sur del referido Centro de Salud, conocido como zona “de la pérgola”, así como 408,13 m2 junto a la fachada este, todos ellos, necesarios para la ejecución de las obras de ampliación del referido centro de salud.

Sometido el expediente a fiscalización, se emite informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2023, en el que se concluye que catastralmente, no estaban bien incluidas en el Registro de Riqueza Territorial parte de las propiedades municipales que se cederían, pues la parcela 1420 del polígono 5 aparecía en su totalidad a nombre del Gobierno de Navarra. Además, se añadía que la cesión debía comenzar con la declaración previa de alienabilidad, no siendo el convenio de colaboración el documento adecuado para lo que se quería ejecutar.

Tras el informe de Intervención, y con el objeto de depurar la situación física y jurídica de estas parcelas, se ha completado el expediente con la siguiente documentación:

-Escritura de 14 de marzo de 1984, ante el Notario de Tudela Don José Andrés García Lejarreta, número 893 del protocolo, por la que se adquiere la finca matriz, por compra al Seminario Conciliar de Santa Ana

-Escritura de donación de fecha 19 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Tudela don Rafael Unceta Morales bajo el número de protocolo 875, por la que se cede por el Ayuntamiento al Gobierno de Navarra.

-Cédulas parcelarias de las parcelas 1420 del polígono 5 y 1421 del polígono 5.

-Solicitud de modificación de datos al Catastro de fecha de 19 de julio de 2023.

-Notas Simples del Registro de la Propiedad de las fincas a fecha de 14 de septiembre de 2023.

Consta informe técnico emitido por el Arquitecto municipal, de fecha 18 de septiembre de 2023, en el que se concluye que las parcelas objeto del convenio se corresponden con un uso dotacional público al menos desde el PGM de 1.991 y posterior Texto Refundido de 1.996.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Artículo 12 1. *“La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y de los patrimoniales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.”*

Artículo 13. *“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la alteración se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en los siguientes supuestos: a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios. b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público, o al aprovechamiento comunal. c) Adquisición por cesión obligatoria con el fin de ser destinados al uso público o a la prestación de un servicio público.”*

Consta nuevo informe jurídico de fecha 18 de septiembre en el que se concluye que de la documentación obrante en el expediente los terrenos objeto de este convenio son de titularidad municipal, a pesar de lo dispuesto en el Catastro.

Solventada esta duda, hay que tener en cuenta que, conforme al uso o destino de los mismos, lo dispuesto en la normativa y el informe de los servicios técnicos municipales, se trata de bienes de servicio público.

Pese a que la LFAL y el RBELN únicamente prevén la cesión de bienes patrimoniales, previa declaración alienabilidad y la normativa específica sobre bienes de las entidades locales no prevé la cesión de bienes de uso público a otras administraciones, esta carencia se solventa con la aplicación subsidiaria de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra (LFPN) que recoge en el Capítulo II del Título V (arts.71 y ss.) la mutación demanial, siendo de aplicación en virtud de lo recogido en el art. 1.2 RBELN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable

Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 88 y siguientes de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, relativo a convenios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se pueden suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Los requisitos de validez y eficacia de estos convenios, su contenido mínimo, trámites para su suscripción y efectos, así como su extinción, vienen regulados en los artículos 48 a 53 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo

caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Lo dispuesto en Ley Foral 6/1990 (artículo 98.1) y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en cuanto a alteración de la calificación jurídica de los bienes (artículos 9, 12 y 13).

Segundo.- Competencia

Entendiendo que compete al Pleno prestar la conformidad a la celebración de este convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea para la reforma y ampliación del centro de salud Gayerre – Tudela Oeste

Segundo.- Elevar el Convenio de Colaboración a Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, para su aprobación y firma, si procede.

Tercero.- Delegar en el Sr. Alcalde, don Alejandro Toquero Gil, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma del presente Convenio de Colaboración, una vez aprobado por el Gobierno de Navarra.

Notifíquese a SNS-O, Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y una abstención (Sra. Ochoa).

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

14. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *JULIO Y AGOSTO de 2023*.

2- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 1898, de 1 de septiembre de 2023 por la que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

3- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2000, de 18 de septiembre de 2023 por la que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

Dada cuenta

15. SECRETARÍA GENERAL: 16/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista de Navarra por la que se insta al Ayuntamiento de Tudela a crear la figura de Concejal/a de barrio

Exposición Motivos

Tudela, como ciudad de más de 37.000 habitantes, necesita que el Ayuntamiento se acerque a sus barrios principalmente por dos motivos: para realizar un seguimiento de la actuación municipal en cada barrio y para fomentar una relación más cercana con la ciudadanía.

Para ello, la mejor forma para conseguirlo es a través de la conocida figura de concejal/a de barrio. La función de esta figura es la de atender a la ciudadanía, a los colectivos y asociaciones de

un determinado barrio, con el fin de encauzar sus peticiones o planteamientos, conocer el funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales de cada barrio y facilitar información y difusión de la gestión municipal.

Ya en el debate electoral organizado por la Asociación de Vecinos del Casco Antiguo en el mes de mayo, se obtuvo el compromiso verbal por parte de las y los representantes de los 7 partidos que participaron en el mismo, de que cualquier gobierno municipal que saliera de las urnas el 28 de mayo tendría un/a concejal/a de barrio. Además, tras las movilizaciones vecinales organizadas por vecinos y vecinas del Barrio de Lourdes ante la inminente aprobación del Plan Urbanístico Municipal, quedó de manifiesto la necesidad de contar una persona municipal de referencia que pudiera recoger el sentir vecinal.

Por todo ello, entendemos que el Ayuntamiento de Tudela debe aceptar el compromiso adquirido y presenta la siguiente:

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Único.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a incorporar la figura de Concejal/a de Barrio y designar a un/a concejal/a de barrio para realizar un seguimiento de la actuación municipal en todos los barrios de la ciudad, con el fin de fomentar y mejorar la relación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener diecinueve votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE) y una abstención (PP)

16. SECRETARÍA GENERAL: 17/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro instando al Departamento de Educación de Gobierno de Navarra a la apertura de una línea adicional de 1º de Bachillerato en el colegio concertado San Francisco Javier (Jesuitas) de Tudela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez más llueve sobre mojado y la historia se repite. Un número importante de familias de La Ribera que solicita como primera opción en 1º de Bachillerato el Colegio concertado San Francisco Javier (Jesuitas) de Tudela se queda sin plaza, no pudiendo acceder a elegir la educación que quieren para sus hijos e hijas y viéndose obligados a aceptar la decisión que de forma absolutamente sectaria toma el Departamento de Educación del Gobierno Foral.

Ante la no previsión y la nefasta gestión por parte del Departamento de Educación del Gobierno Foral en el proceso de admisión para el curso 2023-2024, las familias afectadas solicitan ayuda al Grupo Municipal Unión del Pueblo Navarro (UPN) que siempre ha defendido el derecho y la libertad de elección de centro por parte de las familias.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Tudela insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a;

- Abrir una línea adicional de 1º de Bachillerato en el colegio concertado San Francisco Javier (Jesuitas) de Tudela.
- Garantizar el derecho y la libertad de las familias para decidir y elegir la educación de sus hijos e hijas, respondiendo a la demanda social, abriendo las líneas precisas tanto en la red pública como en la red concertada.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y ocho votos en contra (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE).

17. SECRETARÍA GENERAL: 18/2023/MOCI.

Moción presentada por Grupo Mixto(Partido Popular) solicitando al Ayuntamiento de Tudela la reducción de todas las tasas del canon del comunal de 2023 de tierras de secano y regadío en un 75%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2023 ha sido un año muy difícil para la agricultura en toda España en general y también en Navarra.

La sequía ha hecho estragos en el campo. Tras el abril más cálido y menos lluvioso desde que hay registros, las tierras de cultivo se presentan heridas de gravedad y el 80% de las plantaciones se enfrenta a pérdidas "irreversibles", según el informe de situación publicado este jueves por la **Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)**.

En esta coyuntura, no hay cultivo que logre brotar a pleno rendimiento. El secano, no en vano, es el más afectado de todos y en el conjunto del país hay al menos **5 millones de hectáreas de cereales** de secano que podrían echarse a perder.

Los datos manejados por la organización agraria estiman que el trigo y la cebada cultivados en determinadas zonas **se han echado a perder al cien por cien**.

Los datos de la organización campesina revelan, además, que en el último **el número de cosechas afectadas por la sequía ha crecido un 20%**, ya que a principios de abril, tras un marzo calificado por la Aemet como muy cálido, los datos arrojaban daños en el 60% del campo.

Así en la Mesa de Sequía que se celebró en Navarra el 13 de junio donde participó el Gobierno de Navarra, junto con las organizaciones agrarias, UAGN, EHNE, UCAN, Alinar y el delegado de AEMET en Navarra, se confirmó las pérdidas en unas 40.000 has de cereal, siendo en la Ribera el daño en trigo del 90% y de cebada del 75%.

Además, tal y como nos ha informado UAGN que este año la dotación de agua del Canal de Lodosa y el canal de Tauste ha sido muy por debajo de la mitad de un año medio.

Ante la gravedad de la situación por sequía que está sufriendo el campo, la Comisión Permanente de Bardenas Reales se reunió de urgencia para trasladar una propuesta que aliviase al sector agrícola, llegando al acuerdo unánime de presentar para su aprobación ante la próxima Junta General de Bardenas, la reducción de todas las tasas del canon de tierras de secano y regadío en un 75% para el presente año 2023, con lo que se pretende paliar los costes que supone la pérdida de explotación del sector por la falta de agua.

Las Administraciones Públicas nos tenemos que implicar en este problema y por ello el Ayuntamiento de Tudela no puede mirar para otro lado, por ello proponemos al pleno

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Único. Elaborar un estudio de costes y medidas jurídicamente posibles que mitiguen el impacto de los efectos negativos de la sequía en el Comunal del Ayuntamiento de Tudela.

Aprobada por unanimidad

18. SECRETARÍA GENERAL: 19/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela sobre transparencia y gastos de representación y protocolo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la política en el S. XXI pasa por algunos conceptos básicos como son la transparencia, la ética y la participación y el buen gobierno. Cualquier institución pública ha de velar y establecer los mecanismos necesarios para que sus miembros y los actos que éstos realicen en el ejercicio del cargo de responsabilidad se basen en dichos principios o bien caminen hacia la consecución de éstos de manera paulatina.

Son múltiples las instituciones que entre sus normas establecen códigos de conducta y comités de evaluación para tratar de mejorar en el ejercicio del cargo público. Estos mecanismos son por tanto herramientas para la mejora continua de nuestras instituciones y tienen como uno de sus fines últimos, la cercanía y apego de la ciudadanía con éstas y con sus representantes lo que redundará en beneficio de la comunidad.

No es el Ayuntamiento de Tudela una institución que destaque por el despilfarro, la corrupción u otras actividades más propias de tiempos pasados y ello hay que agradecerlo fundamentalmente al control ejercido por los trabajadores y trabajadoras de la casa, así como por quienes han ejercido cargos de responsabilidad durante años y por supuesto por quienes han ejercido la imprescindible actividad de la oposición como efecto corrector del poder y garante de la fiscalización que debe contrapesar en toda organización. Sin embargo, es muchísimo el camino que nos queda por recorrer en torno a temas tan sensibles hoy en día como son la transparencia, la participación ciudadana o lo conocido como buen gobierno (que añade a los anteriores aspectos como la eficiencia, o la rendición de cuentas entre otros).

Hay quienes pensamos que una sociedad sana pasa entre otras cosas por el afecto de la ciudadanía por la política y por las personas que la ejercen y no encontramos mejor manera para hacerlo que dar buena cuenta de la acción municipal y del gasto público entre otros.

En otras ocasiones hemos centrado nuestra propuesta en la profundización y mejora de los mecanismos de participación ciudadana en el Ayuntamiento de Tudela (sin mucho éxito por cierto). En esta ocasión nuestras propuestas irán encaminadas a la mejora en el concepto de buen gobierno que tiene que ver con la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. Es cierto que este es un ámbito en el que se han dado pasos hace años por parte de corporaciones anteriores, pero en la pasada legislatura apenas se avanzó nada a este respecto e incluso se retrocedió lo avanzado.

Hablando de transparencia, brilla por su ausencia la información actualizada por parte del equipo de gobierno actual y el de la pasada legislatura. El portal de transparencia ha ido dejando de tener relevancia en la web municipal y su contenido ni está actualizado ni responde a los mínimos estándares exigibles.

En cuanto al tema de la eficiencia en el gasto público hay un elemento en el que la ciudadanía es especialmente sensible y es el de los gastos de representación. Éstos suelen ser partidas genéricas que son gastadas al arbitrio de quien ostenta fundamentalmente la alcaldía, y su dimensionamiento no está regulado de manera alguna, sino que responde al buen entender del responsable de turno. A este respecto hemos asistido en esta última legislatura a un incremento de gastos de representación por parte del actual y anterior equipo de gobierno, que entendemos debería regularse de algún modo, llegando a un consenso municipal de lo que es equilibrado. Deberían identificarse, con cierta flexibilidad, al menos, cuáles son las ocasiones en que se ha de incurrir en gastos de protocolo, la horquilla de la cuantía que deberían recoger cada tipo de gastos y la tipología de éstos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Único.- Aprobar en un pleno del presente ejercicio, un breve plan de abordaje del reto de la

Transparencia para dar un impulso relevante en el "índice de transparencia municipal". (https://tudela.es/tu-ayuntamiento/indice-transparencia#ancla_indicadores).

Se aprueba el punto primero de la moción por unanimidad.

El punto segundo se rechaza al obtener ocho votos a favor (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE), once votos en contra (UPN) y una abstención (PP).

Aprobada por mayoría simple

19. SECRETARÍA GENERAL: 20/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela, solicitando que los Grupos de la oposición puedan participar en el desarrollo de los proyectos que parten de enmiendas a los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra que hayan conseguido sus Grupos políticos municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor de la oposición en un ayuntamiento es la de fiscalizar la acción del equipo de gobierno, informarse y comunicar la acción del mismo, elaborar propuestas en forma de mociones o declaraciones institucionales, así como hacer enmiendas a los presupuestos generales de Navarra con aquellas propuestas que se consideran de interés para nuestra ciudad.

Por poner sólo dos ejemplos, el parkour y el aparcamiento para bicicletas en el Hospital Reina Sofía se han desarrollado este año gracias a sendas enmiendas presentadas por Izquierda-Ezkerra en la anterior legislatura, obteniendo por tanto una financiación directa para Tudela desde el Gobierno de Navarra.

Por regla general, las enmiendas se preparan con un trabajo previo, preguntando a empresas especialistas en la materia, a posibles usuarios del proyecto objeto de enmienda, se piensa en posibles ubicaciones, en presupuesto aproximado, por lo que entendemos que lo lógico por parte del equipo de gobierno sería dejar que el grupo municipal que ha conseguido el dinero para Tudela pueda participar, aportar ideas y conocimiento y tener voz en el desarrollo de los proyectos.

En consecuencia **SE PROPONE:**

Único. El Equipo de Gobierno se compromete a hacer partícipe del trabajo para la realización de los proyectos derivados de enmiendas al presupuesto de Gobierno de Navarra que haya presentado y conseguido un grupo de la oposición.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener ocho votos a favor (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE), once votos en contra (UPN) y una abstención (PP).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen el la videoacta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 10 de enero de 2024 a las 8:13:10 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Documento firmado electrónicamente el 10 de enero de 2024 a las 11:34:38 por el Secretario CHIVITE SESMA MIGUEL - DNI 16014376M